

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200030900

Téngase en cuenta que venció en silencio el traslado de la reforma de la demanda para la acreedora hipotecaria y la vinculada (EMPRESA METRO DE BOGOTÁ).

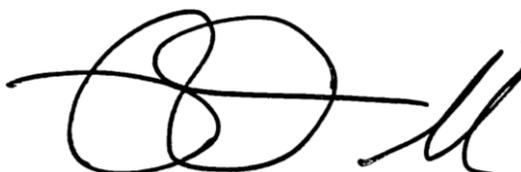
Póngase en conocimiento de la parte actora el informe de títulos elaborado por secretaría visto a pdf 58.

Por cuanto la auxiliar de la justicia designada (pdf. 47) no se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como Curadora *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL GÓMEZ CHARRIS y demás PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada MONICA STELLA LEE LEON quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 23702.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 55C N° 161A – 21, el número celular 3015716398 y el correo electrónico monicalee.abogada@hotmail.com.

Compúlsese copias a efecto de que el Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Disciplinaria adelante las actuaciones pertinentes, como quiera que la auxiliar relevada, SINDY LORENA TORRES HOSMAN, no se excusó oportunamente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cbbed2d320e0cfbb5a5bfb2ab9cb68efd9fe37c5093110f8f8b8aa443b022e**

Documento generado en 11/08/2023 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>